

Plan de Atención a la Diversidad

- *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes de Castilla y León*
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), Art.127*
- *Orden EDU/362/2015 Art. 24,25, 26 ESO*
- *Orden EDU/363/2015 Art. 27,28,29 BACHILLERATO*
- *Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para personas con Discapacidad*
- *El Real Decreto 1105/2015, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria, su Artículo 9 versa sobre Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*

ÍNDICE

1.- Justificación del Plan, en relación con las características del alumnado, del centro docente y su contexto, así como de sus objetivos, los principios y finalidades de la Etapa

I.E.S. Marqués de Lozoya



CUÉLLAR (SEGOVIA)

2.- Determinación de objetivos.

3.- Principios que deben regir la atención a la diversidad

4.- Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

4.1.- Detección:

4.2.- Proceso de Valoración

4.3.- Información a comienzo de curso de la necesidades educativas al resto de profesorado

5.- Medidas de atención educativa

5.1.- **Medidas ordinarias de atención educativa:**

5.1.1.- La **acción Tutorial**

5.1.2. **Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo o apoyo** en las materias instrumentales y los desdoblamientos de grupos.

5.1.3. **Adaptaciones curriculares** que afecten únicamente a la **metodología** didáctica

5.1.4. Los **planes de acogida**.PEC

5.1.5. Las actuaciones de **prevención y control del absentismo escolar**. ANEXO I

5.1.6. La **elección de las materias y opciones**.

5.1.7 La **integración de materias en ámbitos de conocimiento en el primer curso de la etapa**

5.1.8. Medidas de atención personalizada dirigidas a aquel **alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de etapa, no la haya superado**.

5.2.-- **Medidas específicas de atención educativa:**

5.2.1.- **Apoyo dentro del aula por maestros especialistas** de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal

5.2.2.- **Adaptaciones de accesibilidad al currículo** para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como los recursos de apoyo que permitan acceder al currículo

5.2.3.- **Las adaptaciones curriculares significativas** de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. ANEXO II

5.2.4.- La **modalidad de escolarización** del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente

5.2.5.- Atención educativa al alumnado por situaciones personales de **hospitalización o de convalecencia domiciliaria**. ANEXO III

5.2.6.- **Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento** que permitan al alumnado progresar y superar sus dificultades de aprendizaje para lograr obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ANEXO IV

5.2.7.- Atención educativa específica para el **alumnado que se incorpore tardíamente** al sistema educativo y presente graves carencias en lengua castellana. ANEXOS VI

5.3.- Medidas Extraordinarias de atención a la diversidad

5.3.1.- **Aceleración y ampliación parcial del currículo** que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado

5.3.2.- La **flexibilización del período de permanencia en la etapa** para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determina la normativa vigente ANEXO VII

5.3.3.- **Escolarización en el curso inferior** al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos

5.3.4.- **Prolongación de la escolaridad en la etapa** de un años más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ellos favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa

6.- Alumnado con necesidades de apoyo educativo

ACNEES

ANCES

Altas capacidades intelectuales

Dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico

7.- Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.

7.1.- Equipo Directivo

7.2.- Departamento de Orientación

7.3.- Orientadora

7.4.-Tutor

7.5.- Profesora técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad

7.6.- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje

7.7.- Profesora especialista en Educación Compensatoria:

8.- Colaboración con las familias,

9.- Coordinación con otros organismos, entidades e instituciones

10.- Mecanismos de evaluación inicial, seguimiento y evaluación final-anual de cada una de las medias ordinarias y extraordinarias y especializadas que se desarrollen

10.1. Valoración de aspectos relacionados con el proceso de elaboración

10.2. Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del PAD

10.3. Valoración de resultados

10 .4. Propuestas de mejora

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO I. CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPLANO
- ANEXO II. ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS
- ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER AL ALUMNOS QUE PRECISE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA
- ANEXO IV. PMAR
- ANEXO V; Modelos de informe psicopedagógicos Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio; Modelos de documentos proceso de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización
- ANEXO VI. Modelos de: informe (VER RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Informe de nivel de competencia lingüística. Informe de necesidades de compensación educativa. Comunicación y conformidad de los padres o los tutores legales
- ANEXO VII. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL ALUMNO DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
- ANEXO VIII: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Curso 2016/17

1.- Justificación del Plan en relación con las características del alumnado, del centro docente y su contexto así como de sus objetivos, los principios y finalidades de la Etapa

No todos los alumnos y alumnas son iguales. Son diferentes por múltiples causas, unos porque presentan diferencias en su capacidad, otros por tener asociados condicionantes sociales, económicos, culturales o combinación de los anteriores, algunos porque son más competentes que los otros... sin embargo todos y todas están en el instituto como parte de nuestra realidad.

Entendemos por **atención a la diversidad** el conjunto de propuestas **curriculares** y **organizativas** que intentan dar respuesta a las necesidades educativas de todos los alumnos del Centro. La atención a la diversidad tiene, por tanto, un doble carácter, **preventivo** de las dificultades y de **atención** a las mismas.

La Comunidad Educativa del IES “Marqués de Lozoya” desea un centro abierto, respetuoso con la pluralidad y libertad de conciencia individual, aconfesional, favorecedor de la coeducación y de la integración y con una modalidad de gestión representativa; todo ello bajo un clima de convivencia libre y democrática.

Como integrantes de un Instituto de Enseñanza Secundaria entendemos la enseñanza como servicio público, como factor compensador de desigualdades y como lugar de socialización e integración en la Sociedad, con una vocación de mejora constante de su calidad

2.- Determinación de objetivos.

Alumnado:

1. Potenciar al máximo las capacidades de cada alumno adaptándose a su nivel de competencia.
2. Despertar el interés y la motivación por el aprendizaje y la adquisición de habilidades y competencias instrumentales como medio para integrarse activamente en sociedad.
3. Compensar educativamente y dentro de las competencias y posibilidades organizativas, las necesidades del alumnado ofreciéndole la mejor respuesta educativa posible.
4. Promover la integración y adaptación escolar de todo el alumnado.
5. Fomentar en el alumnado las habilidades sociales y el interés por la mejora de la convivencia y la participación en el centro.
6. Dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto del alumnado del Centro.
7. Que los alumnos adquieran hábitos de estudio y esfuerzo como base para su progreso intelectual y personal.

Centro:

1. Establecer la organización de los procesos, espacios y tiempos necesarios para el desarrollo coordinado y efectivo de las medidas de atención a la diversidad.
2. Organizar y demandar los recursos personales necesarios a través de los órganos competentes.
3. Evaluar de manera continua el desarrollo de las medidas del P.A.D. y ajustarlas para conseguir los objetivos propuestos
4. Promover en la comunidad educativa valores de atención, respeto y potenciación de la diversidad como elemento de valor y enriquecimiento.

Profesorado:

1. Proporcionar asesoramiento e información al profesorado de manera continua y eficaz en las estrategias y medidas de atención a la diversidad por parte de los profesionales de los que dispone el centro y en especial del DO, dentro de sus funciones y competencias.

2. Desarrollar y poner en práctica a nivel de aula las medidas metodológicas necesarias para llevar a término por medio de las programaciones didácticas y de acuerdo con el proyecto educativo, los objetivos propuestos en este plan.

3. Colaborar en otras medidas de atención a la diversidad propuestas por el centro y/o la administración educativa.

4. Adquirir, por parte de todos, una actitud de respeto por la diversidad de opiniones, motivaciones, intereses...

Familia:

1. Informar en todo momento de las medidas propuestas y de la consecución de los objetivos de manera periódica o cuando lo demanden.

2. Solicitar colaboración y ayuda por parte de la familia en la consecución de los objetivos del plan y establecer medidas para que así sea.

3. Favorecer la cooperación entre el profesorado y las familias, fomentando la implicación de éstas en el proceso educativo de sus hijos.

3.- Principios que deben regir la atención a la diversidad

Los principios que deben regir la atención a la diversidad:

- **Diversidad:** debe garantizarse el desarrollo de todo el alumnado a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.
- **Inclusión:** debe procurarse que todo el alumnado alcance similares objetivos, partiendo de la no discriminación y no separación en función de sus condiciones, ofreciéndoles las mejores condiciones y oportunidades e implicándolos en las mismas actividades, apropiadas para su edad.
- **Normalidad:** debe incorporarse al desarrollo normal y ordinario de las actividades y de la vida académica del centro.
- **Flexibilidad:** debe ser flexible para que el alumnado pueda acceder a la atención en distintos momentos de acuerdo con sus necesidades.
- **Contextualización:** debe adaptarse al contexto social, familiar, cultural, étnico o lingüístico del alumnado.
- **Perspectiva múltiple:** debe diseñarse adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.
- **Expectativas positivas:** debe favorecer la autonomía personal, la autoestima y la generación de expectativas positivas en el alumnado y en su entorno socio-familiar.

4.- Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

4.1.- Detección:

Se establecen diferentes actuaciones en función de las características del alumnado:

- Alumnado de nueva incorporación

- Alumnado de 1º ESO: La Orientadora, y las Jefas de Estudios mantienen reuniones de coordinación en el mes de junio con miembros del E.O.E.P., con el fin de conocer el número y características de los alumnos con necesidades educativas especiales que iniciarían sus estudios en nuestro centro. También se nos informa del resto de alumnos y de los resultados de pruebas psicopedagógicas que habían aplicado a los alumnos en 6º de Primaria.
- Con esta información y analizados los informes de los profesores de 6ª E. Primaria se decide que alumnos podrían cursar Conocimiento de Lengua o de Matemáticas en lugar de Francés.

Analizada toda la información, se organizará la respuesta educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

-Alumnado de otros niveles educativos: se contactará con el centro de procedencia así como se estudiará el expediente académico del alumno.

-Alumnado escolarizado en el centro: la detección se realizará en distintos momentos:

- En el acta de la sesión de evaluación final, los tutores dejarán constancia de aquellos alumnos que, en opinión del equipo docente, presentan dificultades de aprendizaje y/o integración social. Jefatura de Estudios, siguiendo estas indicaciones, incluirá a los alumnos en un grupo u otro, tratando de que los grupos estén lo más equilibrados posible y proporcionar la mejor respuesta educativa a todo el alumnado.
- En la Evaluación Inicial, el equipo docente, una vez pasadas las primeras semanas del curso, valorará si la detección fue la adecuada o hay que hacer alguna modificación de los grupos por alguna de estas causas.
- En cada una de las evaluaciones, el tutor junto con el equipo de profesores, valorará la necesidad de que el alumnado continúe recibiendo la misma atención o es preciso hacer modificaciones (sobre todo en el caso de alumnos de Refuerzo y grupos disruptivos). Esta valoración es fundamental en la sesión de evaluación final.

En las evaluaciones queda constancia en el acta de las mismas de dicha valoración.

A su vez el DO elaborará un informe correspondiente a la evaluación de cada grupo.

En cada una de las evaluaciones algún profesor puede solicitar al Departamento de Orientación, la valoración de algún alumno que manifiesta algún tipo de dificultad. Esta solicitud se hará siempre a través del profesor tutor y se seguirá el proceso marcado por la normativa.

4.2.- Proceso de Valoración

Alumnado con necesidades compensación educativa: de acuerdo con lo establecido en la legislación, el tutor elaborará el informe, con la información proporcionada por los profesores correspondientes y asesorados por el Departamento de Orientación. Si existe desconocimiento del idioma se realizara además una valoración del nivel de conocimiento del castellano.

ACNEES, dificultades de aprendizaje, etc.: el proceso será el indicado en la legislación:

1. El profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al documento de derivación, la intervención de los servicios de orientación educativa.
2. Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. .
3. Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.
4. Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.
5. El informe de evaluación psicopedagógica (ANEXO) será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.
6. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, requerirá la emisión de un dictamen de escolarización. Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo será incluido en la ATDI de acuerdo con lo establecido en las instrucciones sobre dicha base de datos.

4.3.- Información a comienzo de curso de la necesidades educativas al resto de profesorado.

Los primeros días del mes de septiembre la Orientadora informó a los profesores de 1º, 2º y 4º ESO, en reuniones separadas por niveles, de las características de los alumnos con necesidades educativas que iba a ver este curso en cada nivel., y de las medidas de atención educativa que precisan.

Así mismo durante el primer mes de clase se tiene previsto hacer reuniones de todos los profesores con cada uno de los padres de alumnos ACNEES, con el fin de facilitar la respuesta educativa.

5.- Medidas de atención educativa.

5.1.- Medidas generales u ordinarias de atención educativa

Inciden en la organización del centro y en la metodología didáctica y de evaluación: no modifican el resto de elementos del currículo

Son estrategias organizativas y metodológicas que adecuan los elementos del currículo para que el alumnado termine la etapa con éxito

5.1.1.- La acción Tutorial

El sistema Tutorial se convierte en la pieza clave del proceso escolar, y en la base y punto de partida de las actividades docentes y comunitarias. El tutor es quien mejor debe conocer a todos y

cada uno de los alumnos de su grupo y quien tiene la principal responsabilidad de orientarle de una manera directa e inmediata.

Los principios generales que inspiran el Plan de Acción Tutorial para nuestro Centro, constituyen el punto de arranque para su posterior desarrollo y se refieren a los siguientes aspectos:

- a) La acción tutorial y orientadora no se realizará al margen de las áreas del currículo, sino plenamente integrada e incorporada en ellas.
- b) La acción tutorial se desarrollará por el Profesor - Tutor, junto con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- c) Para que la eficacia de la acción tutorial sea mayor, ha de ser compartida y trabajada por el conjunto de profesores que interviene en el grupo - clase.

Al inicio del curso el Departamento de Orientación acordará con los tutores los bloques de programación (que incluirán las principales líneas de actuación que los tutores desarrollarán con el alumnado de cada grupo).

Finalmente el tutor deberá planificar las actividades específicamente tutoriales que desarrollará a lo largo del curso con su grupo de alumnos.

La programación Tutorial marco se estructura en torno a once bloques de programación:

- Bloque I: Actividades de acogida, presentación e integración
- Bloque II: Actividades de convivencia
- Bloque III: Normas, objetivos y funcionamiento del grupo
- Bloque IV: Objetivos y funciones de la tutoría
- Bloque V: Técnicas de trabajo intelectual. Aplicación estratégica de las técnicas
- Bloque VI: Orientación Académica y Profesional
- Bloque VII: Sesiones de evaluación con los alumnos
- Bloque VIII: Sesiones de evaluación
- Bloque IX: Actuaciones con el equipo docente - Junta de profesores
- Bloque X: Evaluación de la tutoría
- Bloque XI: Actividades y reuniones con las familias

5.1.2. Refuerzo en las materias instrumentales.

Refuerzo educativo (Artículo 27). Medidas de refuerzo educativo.

Estarán dirigidas al alumnado que presente problemas o **dificultades de aprendizaje** en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no haya desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio, al **alumnado que promocione con materias pendientes** y a aquellos otros que presenten alguna otra circunstancia que, a juicio del tutor, el departamento de orientación y el jefe de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

Los **centros podrán establecer refuerzos de las materias instrumentales, en horario diurno** y siempre que no suponga incremento de necesidades, para los alumnos que hayan promocionado con dichas materias suspensas, fijando criterios de acceso y permanencia, entre los que se podrá contemplar la obligatoriedad en la asistencia.

Los centros adoptarán las medidas oportunas para contar con la actitud favorable y colaboración de los padres, madres o tutores legales de los alumnos.

Materias de refuerzo (Artículo 28). 1. Los directores de los centros articularán los medios para que aquellos alumnos que presenten carencias básicas en las materias instrumentales del currículo cursen obligatoriamente **una materia de refuerzo instrumental, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera en primer y segundo curso** y en lugar de otras materias de libre configuración autonómica en cuarto curso para los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, que les proporcionen una ayuda complementaria. La propuesta de incorporación a las materias de refuerzo será realizada, con carácter general, antes del comienzo del curso, por el departamento de orientación del centro. Para la incorporación a las materias de refuerzo de los alumnos que acceden a primer curso, se tendrá en cuenta el informe de evaluación final de etapa de sexto curso de la educación primaria.

Para la incorporación a las **materias de refuerzo de cuarto curso por parte de los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento**, se tendrá en cuenta el desarrollo del proceso de aprendizaje a lo largo de dicho programa y el consejo orientador de tercer curso.

Asimismo, podrán incorporarse, una vez analizados los resultados de la evaluación inicial en las materias instrumentales y **con anterioridad a la finalización del mes de septiembre**, los alumnos de primer curso a los que, tras dicha evaluación, se les hayan detectado carencias básicas en aquellas materias. La decisión de incorporación deberá ser propuesta por los profesores de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, con el acuerdo del equipo docente y el asesoramiento del departamento de orientación.

La propuesta del departamento de orientación o, en su caso, de los profesores de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, será comunicada por escrito a los padres, madres o tutores del alumno con el fin de poner en su conocimiento la obligatoriedad de la misma. La medida consistente en cursar estas materias de refuerzo instrumental será compatible con el desarrollo de otras medidas, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

El currículo de las materias de refuerzo instrumental del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica será acomodado por los profesores que impartan estas materias a las necesidades del alumnado, con la finalidad de que puedan alcanzar los estándares de aprendizaje evaluables fijados para cada una de las materias.

La impartición de las materias de refuerzo instrumental en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas en primero, segundo y, en su caso, cuarto curso, se podrá organizar de manera que el alumnado que lo precise reciba, de forma simultánea, apoyo para superar sus dificultades de aprendizaje **en ambas**. En cualquier caso, la suma de los tiempos dedicados a estas materias deberá coincidir con el horario total dedicado a las materias de libre configuración autonómica en cada curso.

El alumnado que haya cursado en primero una materia de refuerzo instrumental podrá incorporarse, al inicio del segundo curso, a las enseñanzas de una Segunda Lengua Extranjera, siempre que a juicio del equipo educativo, asesorado por el departamento de orientación, y con el conocimiento de sus padres, madres o tutores legales, haya superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento.

Programa de Refuerzo MARE

Desde enero de 2010 el centro contaba con el programa PROA. Este programa ha desaparecido como tal, ahora se denomina **MARE**, para el desarrollo de este programa han asignado ½ profesora de apoyo y una profesora Técnico de Servicios a La comunidad, también a media jornada. El programa se va a desarrollar en horario de tarde, de lunes a jueves de 16 a 18 horas. Va dirigido a alumnos con dificultades de aprendizaje de 1º y 2º ESO, y los alumnos son propuestos en las evaluaciones iniciales. Son grupos flexibles. Se trabajarán las materias

instrumentales y hábitos de estudios. La Profesora de Servicios a la Comunidad trabajará con ellos Habilidades Sociales, y una vez al mes está previsto realizar con los padres una “Escuela de Padres”.

5.1.3. Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la **metodología didáctica**.

Adaptaciones Curriculares no significativas. Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación.

Consistentes en modificaciones no significativas sobre la programación didáctica general:

Adaptaciones metodológicas::

- Distinguir claramente entre contenidos básicos o prioritarios y contenidos complementarios o de ampliación.
- Reforzar los contenidos que se van a trabajar, con apoyos visuales y autoinstrucciones.
- Anticipación de los contenidos.
- Utilizar diversas metodologías.
- Priorizar el aprendizaje sin error
- Utilizar estrategias para motivar al alumno/a, fomentar su interés, su curiosidad y favorecer su atención, mediadas por el lenguaje escrito y /o la lectura. Potenciar su autoestima.
- Emplear materiales didácticos variados y graduados en función de su dificultad.

Adaptaciones en las actividades:

- Proponer actividades diferenciadas en función de las distinciones establecidas en los contenidos.
- Proponer actividades: graduadas en dificultad y motivadoras, con distintas posibilidades de expresión y ejecución, repetitivas y con iguales contenidos en distintos niveles de dificultad.
- Incrementar el tiempo en la realización de las tareas de acuerdo con las características del alumnado.
- Realizar y proponer actividades de recuperación y refuerzo.

Adaptaciones organizativas:

- Favorecer agrupamientos en clase que posibiliten la interacción.
- Dentro del aula se realizarán los siguientes agrupamientos:
 - Gran grupo: para las explicaciones generales.
 - Pequeño grupo: para el trabajo personal
 - Parejas: para realizar tareas generales y sencillas priorizarlo). Aprendizaje tutorado.
 - Individual: Trabajo personal y actividades específicas.

Adaptaciones en la evaluación:

- Más tiempo o menos preguntas.
- Distintas formas de evaluación.

Este aspecto es competencia del Departamento correspondiente y deberán constar las decisiones tomadas respecto a las adaptaciones no significativas en las Programaciones Didácticas. El departamento contará con los materiales de trabajo variados y polivalentes necesarios para adaptar el currículum a los distintos grados de competencia curricular.

5.1.4. Los planes de acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado a la etapa. **Se encuentran recogidos dentro del PEC**

5.1.5. Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar. Plan de absentismo
ANEXO I

5.1.6. La elección de las materias y opciones.

Con esta medida que atiende a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria se pretende que los alumnos alcancen los objetivos de etapa por vías diferentes mediante contenidos distintos a los prescriptivos propios de las materias básicas.

En 1º y 2º ESO los alumnos cursan como materia optativa Francés (Segunda Lengua Extranjera).

Tras la reunión mantenida con los EOEP y tras analizar los informes de los tutores de 6º de Educación Primaria se concreta qué alumnos necesitan refuerzo en Lengua y en Matemáticas. Esos alumnos cursan Conocimiento de Lenguaje o Conocimiento de las matemáticas en lugar de Francés

En 3º ESO los alumnos pueden elegir entre Matemáticas Aplicadas y Matemáticas Académicas. Además también pueden elegir una materia optativa: Francés, Iniciativa Emprendedora, Conocimiento de Lengua y Matemáticas

En 4º ESO los alumnos deberán elegir entre las Enseñanzas Académicas orientadas a Bachillerato y las Enseñanza Aplicadas orientadas a la Formación Profesional. Dentro de cada opción deberán elegir materias troncales, materias troncales de cada opción (2), materias específicas y materia de libre configuración autonómica.

En Bachillerato pueden optar por diferente modalidades y diferentes opciones.

5.1.7 La integración de materias en ámbitos de conocimiento en el primer curso de la etapa con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la educación primaria y la educación secundaria.

5.1.8. Medidas de atención personalizada dirigidas a aquel alumnado que, habiéndose presentado a la **evaluación final de etapa**, no la haya superado.

5.2.-- Mediadas específicas de atención a la diversidad:

Son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículum para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Aplicación progresiva y graduada, siempre y que no se pueda ofrecer atención personalizada con medidas generales

Pueden **modificar los elementos curriculares y organizativos** si van a favorecer el desarrollo personal del alumno

5.2.1.- Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal

Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.

Cuando el desfase curricular es muy grande consideramos conveniente realizar el apoyo fuera del aula, en pequeño grupo. El pequeño grupo ayuda a los alumnos con dificultades a mantener mayor atención, a sentirse más entre iguales, a preguntar las dudas, a trabajar más y mejor porque el seguimiento por parte del profesor es más directo. Todo esto repercute en un mayor aprendizaje.

Las PTs y AL están realizando un apoyo de las materias instrumentales a los ACNES y alumnado LÍMITE fuera del aula en pequeño grupo.

La profesora de E. Compensatoria está intentando que los ANCES reciban el refuerzo dentro del aula para favorecer con ello la integración de los alumnos.

5.2.2.- Adaptaciones de accesibilidad al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como los recursos de apoyo que permitan acceder al currículo

Nos planteamos las siguientes medidas de atención educativa teniendo en cuenta las necesidades educativas de nuestro alumnado (alumnos con TDAH, alumnos con déficits visuales..):

- Ubicación en primera fila, cerca de la pizarra y de la mesa del profesor.
- Supervisión por parte del profesor.
- Apoyo ordinario del tutor y del profesor.
- Crear un ambiente que favorezca la concentración, con los elementos imprescindibles para realizar su trabajo.
- Posibilidad de trabajar aislado para concentrarse.
- Adaptar el tiempo de trabajo al nivel de atención, fatiga, exigencias de la tarea y características del alumno.
- Ampliación del tamaño de la letras del material escolar (libros, fichas, exámenes) y tener en cuenta que necesita más tiempo para su lectura y resolución.
- Entregar los exámenes de forma pautada.
- Complementar la información visual con apoyos auditivos.
- Adaptar el tiempo de trabajo a las exigencias de la tarea, el nivel de atención, la fatiga y sus dificultades visuales.
-

5.2.3- Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

Según la *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, las adaptaciones curriculares significativas se elaborarán exclusivamente para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:*

- Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
- Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria o de dos cursos en educación secundaria obligatoria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

Las adaptaciones curriculares significativas son medidas extraordinarias de atención educativa que sólo se diseñarán y aplicarán cuando no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad.

Las adaptaciones curriculares significativas de las que pueda ser objeto el alumnado con necesidades educativas especiales se recogerán en el documento individual de adaptación curricular significativa (D.I.A.C.S.), cuyo modelo aparece como ANEXO en el presente documento. Este documento contendrá, al menos, información relativa a los siguientes apartados de los contemplados en el citado modelo:

- a) Determinación de las áreas o materias, en función de la etapa educativa, que van a ser objeto de adaptación curricular significativa.
- b) Fecha de elaboración y duración prevista.
- c) Profesionales implicados en la realización del documento individual de adaptación curricular significativa.
- d) Síntesis de la información contenida en el informe psicopedagógico.
- e) Medidas de acceso previstas, en su caso.
- f) Concreción de las adaptaciones curriculares significativas para las distintas áreas o materias.
- g) Seguimiento trimestral de la adaptación curricular significativa. **ANEXO II**

5.2.4.- La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente

El alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un centro ordinario podrá ser atendido en alguna de estas modalidades de integración:

- Integración total en grupo ordinario a tiempo completo.
- Integración en grupo ordinario en períodos variables.
- Atención educativa en aula específica.

Todos los alumnos que contamos en nuestro Centro, están escolarizado a tiempo completo.

5.2.5.- Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Queda recogido en la normativa:

- *ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

5.2.6.- Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR) que permitan al alumnado progresar y superar sus dificultades de aprendizaje para lograr obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Están organizados en 2 cursos académicos (I y II PMAR en 2º y 3º ESO).

El perfil, preferentemente son alumnos con dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio.

Grupos reducidos de 8 a 15 alumnos.

Las materias englobadas en ámbitos de conocimiento.

La finalidad de estos programas es que los alumnos puedan cursar 4º de ESO por vía ordinaria

ANEXO IV

5.2.7.- Atención educativa específica para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y presente graves carencias en lengua castellana

- Alumnado de integración tardía al Sistema Educativo: Informe de nivel de competencia lingüística

El alumnado que se incorpore de forma tardía a nuestro sistema educativo, y no presente desfase curricular, se escolarizará conforme a los criterios de edad establecidos con carácter general para el conjunto del alumnado. Los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el término del curso escolar en cuyo año natural de finalización cumplan dieciocho años

Los alumnos que cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el curso escolar y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en Educación Secundaria deseen incorporarse al sistema educativo, podrán ser escolarizados en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.

La escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, y presente desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años podrá ser en uno o dos cursos inferiores al que le correspondería por su edad, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general para todo el alumnado. Una vez tomada esta medida, no se podrá proponer la permanencia de un año más en el mismo curso de este alumnado si ello supone no completar la etapa en los citados límites de edad.

En todo caso, las medidas anteriores tendrán carácter temporal y serán compatibles con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria. Una vez que los alumnos hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

La valoración del nivel de desconocimiento de la lengua castellana por el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo requerirá la elaboración de un **informe de nivel de competencia lingüística**, en el que conste su escaso o nulo dominio de la citada lengua en su vertiente oral y/o escrita. Este informe será elaborado por el tutor del grupo de referencia del alumno, en colaboración con el profesorado de los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura, de Lengua Extranjera, el profesor del ámbito sociolingüístico y el orientador del centro.

Cuando un alumno presente desconocimiento de la lengua castellana y siempre que se encuentre en el nivel A1 o en proceso de desarrollo de todos los indicadores de expresión y comprensión oral del nivel A2 del informe de nivel de competencia lingüística podrá ser atendido en sesiones de apoyo por el profesorado del centro o por profesorado específico de apoyo. Con objeto de respetar el principio de inclusión educativa, la atención específica de apoyo será simultánea a la escolarización en su grupo ordinario, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal. Esta atención tendrá por objeto garantizar una rápida adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales.

- **Alumnado en situación de desventaja socioeconómica: Informe de necesidades de compensación educativa**

La valoración de las necesidades educativas del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirá la elaboración de un **informe de necesidades de compensación educativa**.

La elaboración de este informe será **responsabilidad del tutor**, con la colaboración del resto del profesorado, así como con el asesoramiento del orientador del centro. En dicho informe se determinarán las medidas de compensación educativa necesarias. Los padres o tutores legales del alumno serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo y deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.

El informe será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno y, de forma preceptiva, cuando el alumno promocione de curso.

Modelo de informe; ANEXOS VI

El alumnado que se incorpore de forma tardía a nuestro sistema educativo, y no presente desfase curricular, se escolarizará conforme a los criterios de edad establecidos con carácter general para el conjunto del alumnado. Los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el término del curso escolar en cuyo año natural de finalización cumplan dieciocho años

Los alumnos que cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el curso escolar y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en Educación Secundaria deseen incorporarse al sistema educativo, podrán ser escolarizados en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.

La escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, y presente desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años podrá ser en uno o dos cursos inferiores al que le correspondería por su edad, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general para todo el alumnado. Una vez tomada esta medida, no se podrá proponer la permanencia de un año más en el mismo curso de este alumnado si ello supone no completar la etapa en los citados límites de edad.

En todo caso, las medidas anteriores tendrán carácter temporal y serán compatibles con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria. Una vez que los alumnos hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

5.3.- Medidas extraordinarias de atención a la diversidad

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias

5.3.1.- Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.

Para ello se tendrá en cuenta la normativa vigente:

- *Real Decreto 943/2003, de 18 julio, por el que se regula las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.*
- *Orden EDU/1.865/2.004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente*

En nuestro Centro tenemos dos alumnos en 1º de Bachillerato que cuando estaban escolarizados en E. Primaria fueron diagnosticados como alumnos del Altas Capacidades y se decidió acelerarles un curso, promocionando de 4º a 6º de E. Primaria

5.3.2.- Flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.

5.3.3.- Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.

Se centra en la atención al alumnado de nueva incorporación a nuestro sistema educativo y que presenta distinto nivel de conocimiento del idioma por una parte y que por otra puede presentar un desfase curricular con respecto al curso en el que se escolarice de acuerdo a la normativa legal.

Esta atención tiene por objetivo establecer las medidas y actuaciones específicas de enseñanza de la lengua que faciliten el aprendizaje de los contenidos lingüísticos básicos para acceder al currículo y la integración social en el contexto.

Varios alumnos de nuestro Centro cuando se escolarizaron por primera vez en E. Primaria, al desconocer la lengua Castellana se les escolarizó un nivel por debajo del que les correspondería por edad, pero ya nunca se les matriculó en el nivel que les correspondía por edad, porque el desfase perduraba y se creía conveniente que era mejor permanecer en el nivel inferior.

5.3.4.- Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que con ella se favorezca la integración socioeducativa de este alumnado y le permita la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- *ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.*

6.- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Llamamos alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a aquel alumnado que requiera o necesite una atención educativa diferente a la ordinaria o común, por considerarse que las medidas generales y ordinarias de apoyo educativo empleadas con él se han agotado sin éxito y hacerse necesarias medidas extraordinarias. Estas medidas extraordinarias deben ir precedidas de una evaluación psicopedagógica del alumnado por parte del Responsable de Orientación con la colaboración del Equipo Docente, a diferencia de las simples medidas de refuerzo o apoyo educativo que puede adoptar cualquier profesor.

De acuerdo a las necesidades educativas del ACNEAE se distingue:

- **Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE):** aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad (discapacidad psíquica, discapacidad visual, discapacidad auditiva y trastornos del lenguaje o discapacidad motórica) o trastornos graves de conducta (alumnado con conductas inadecuadas para la edad presentado dificultades en el funcionamiento diario en el ámbito familiar, escolar y/o social, tales que se muestran “inmanejables” para las personas de su entorno).
- **Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa (ANCE):** Alumnado de integración tardía al Sistema Educativo Español o en situación de desventaja socioeconómica. Presenta necesidades educativas por haberse incorporado de forma tardía al sistema educativo español, y que, en ocasiones, desconoce la lengua de acceso al currículo y/o presenta un desfase curricular significativo de conocimientos instrumentales básicos o aquel que presenta necesidades educativas que requieren una atención específica derivada de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos, al

menos en las áreas o materias instrumentales básicas, entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que efectivamente está escolarizado.

- **Alumnado con altas capacidades intelectuales:** aquel con una capacidad intelectual superior a la media, en relación tanto a habilidades generales como específicas, un alto grado de dedicación a las tareas (perseverancia, resistencia, práctica dedicada, confianza en sí mismo, etc.) y con un alto nivel de creatividad entendida como capacidad para responder con fluidez, flexibilidad y originalidad.
- **Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje:** aquel que sin ser ACNEE, presenta alguna dificultad específica que le impide seguir con normalidad su aprendizaje en el ámbito escolar (dificultades de la lectoescritura, en la comprensión, alumnos con capacidad LÍMITE y desfase curricular de dos o más cursos...).

Según la INSTRUCCIÓN de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León, las categorías quedarías de la siguiente manera:

| GRUPO | TIPOLOGÍA | CATEGORÍA |
|--|--|---------------------|
| ACNEES Alumnos con necesidades educativas especiales | DISCAPACIDAD FÍSICA | MOTÓRICOS |
| | | NO MOTÓRICOS |
| | DISCAPACIDAD INTELECTUAL | LEVE |
| | | MODERADA |
| | | GRAVE |
| | | PROFUNDA |
| | DISCAPACIDAD AUDITIVA | HIPOCUSIA MEDIA |
| | | HIPOACUSIA SEVERA |
| | | HIPOACUSIA PROFUNDA |
| | | COFOSIS |
| | DISCAPACIDAD VISUAL | DEFICIENCIA VISUAL |
| | | CEGUERA |
| | TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA | TRASTORNO AUTISTA |
| | TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS | AFASIA |
| TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD | | |
| TRASTORNOS GRAVES DE LA CONDUCTA | | |
| TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN. TDAH | | |
| INCORPORACIÓN TARDÍA | Inmigrantes con desconocimiento del idioma | |
| | Inmigrantes con desfase curricular | |

| | | |
|---|--|--|
| ANCE Alumnos con necesidades de Compensación Educativa | | Españoles con desconocimiento del idioma |
| | | Españoles con desfase curricular |
| | ESPECIALES CONDICIONES SOCIALES, GEOGRÁFICAS Y CULTURALES | Minorías |
| | | Ambiente desfavorecido |
| | | Exclusión social |
| | | Temporeros/ feriantes |
| | | Aislamiento geográfico |
| | | |
| | ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES | Convalecencia prolongada |
| | | Hospitalización |
| | | Situación jurídica especial |
| | | Alto rendimiento artístico |
| Alto rendimiento deportivo | | |
| ALTAS CAPACIDADES INTELLECTUALES | PRECOCIDAD INTELLECTUAL | <i>Alumno que evidencia la existencia de un nivel intelectual superior a su edad. Se observa en edades inferiores a 12-13 años</i> |
| | TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO | <i>Capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos del ámbito curricular</i> |
| | SUPERDOTACIÓN INTELLECTUAL | <i>A partir de 12-13 años</i> |
| DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO | TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS | Mutismo selectivo |
| | TRASTORNO DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE SIGNIFICATIVOS | Disartria |
| | | Disglosia |
| | | Disfemia |
| | | Retraso simple del lenguaje (E. Infantil) |
| | TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS | Dislalia |
| | | Disfonia |
| | DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE | De lectura |
| De escritura | | |
| De matemáticas | | |
| De lectoescritura | | |
| CAPACIDAD INTELLECTUAL LÍMITE | | |

7) Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.

Las personas que deben intervenir en el Plan de Atención a la Diversidad son las siguientes: los tutores, la Profesora de Pedagogía Terapéutica, la profesora especialista en Audición y Lenguaje, la Orientadora, las profesoras de Ámbito, la profesora Técnico de Servicios a la Comunidad, la Profesora de Compensatoria, la profesora de MARE y el Equipo Directivo.

7.1.- Equipo Directivo

- a) Elaborar, coordinar y dinamizar el Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del DO del centro.
- b) Coordinar y garantizar la participación de los distintos profesionales en los procesos de elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Planes y medidas de atención a la diversidad.
- c) Velar por el funcionamiento y coordinación.
- d) Informar a los órganos correspondientes del funcionamiento, resultados, valoración, etc.
- e) Autorizar propuestas y medidas cuando la normativa así lo indique.
- f) Facilitar la organización de recursos, espacios y tiempos y su coordinación.

7.2.- Departamento de Orientación

- a) Asesorar al profesorado, tutores, equipo directivo y los órganos colegiados correspondientes de acuerdo con lo establecido en la organización del centro, distribución de recursos, etc.

7.3.- Orientadora:

- a) Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos para la atención educativa del alumnado.
- b) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, de acción tutorial.
- c) Realizar el informe de evaluación psicopedagógica, que determine las necesidades educativas del alumno y, en su caso, el dictamen de escolarización, en colaboración con los profesionales del centro.
- d) Asesorar técnicamente en la adecuación de los objetivos generales, en las decisiones de carácter metodológico, en la organización y desarrollo de la acción tutorial, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado y en la prevención e intervención ante dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje.
- e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- f) Participar en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados.
- g) Asesorar a los equipos educativos en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- h) Colaborar con el profesorado en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad que deben ser contempladas en las distintas programaciones didácticas.

7.4.-Tutor

- a) Colaborar con el DO en los términos que establezca la Jefatura de Estudios que han de referirse a la detección de necesidades específicas de apoyo educativo de los alumnos, evaluación psicopedagógica, elaboración de adaptaciones curriculares y evaluación.
- b) Realizar una evaluación inicial individualizada, que se reflejará en un informe en el que se hará constar el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar y a cualquier otro aspecto relevante para tomar las decisiones correspondientes.
- c) Participar en el desarrollo del Plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios, contando con la colaboración del DO.
- d) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión
- e) que proceda acerca de la promoción de los alumnos,
- f) Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación personal de currículo, lo que implica la elaboración de adaptaciones curriculares con la colaboración del resto del profesorado ordinario que atiende al alumno, el profesorado de atención a la diversidad y el DO.
- g) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en la
- h) actividades del centro.
- i) Orientar y asesorar a los alumnos y a los padres sobre sus posibilidades educativas.
- j) Encauzar los problemas e inquietudes de sus alumnos.
- k) Informar a los padres, profesores y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

7.5.- Profesor técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad

- a) Proporcionar orientaciones para que el plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado, facilitando la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja socioeducativa e integración tardía en el sistema educativo, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
- b) Colaborar en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- c) Colaborar en la orientación académica y profesional del alumnado al finalizar su escolarización, asesorando sobre los recursos alternativos y realizando el seguimiento del proceso.
- d) Favorecer el conocimiento de su entorno para una mejor inserción social y laboral del alumnado, identificar los recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole existentes y establecer, de acuerdo con el equipo directivo y el orientador, vías de coordinación y colaboración.
- e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del absentismo escolar desarrollando las actividades preventivas necesarias del absentismo y el abandono escolar temprano, y garantizar el acceso y la permanencia y promoción del alumnado en el sistema educativo.
- f) Participar en la prevención y mejora de la convivencia en los centros.
- g) Facilitar información sobre aspectos sociofamiliares de interés para la atención del alumnado.
- h) Participar en las tareas de orientación familiar e inserción social del alumnado que se lleven a cabo en el centro.
- i) Colaborar en la prevención de los desajustes de carácter social y familiar que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado, actuando como mediador entre las familias y el profesorado, promoviendo actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.

- j) Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y su articulación específica en lo que afecta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica, con el objeto de mejorar la formación y la integración del alumnado y sus familias.
- l) Fomentar la participación activa como miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la participación en los proyectos comunitarios y orientando ante las demandas planteadas.
- m) Coordinarse con la red de orientación de la zona educativa y con los servicios de otros sistemas de bienestar social.
- n) Participar en las comisiones específicas que se articulen, en función de las necesidades de organización interna de los centros.
- o) Favorecer la optimización de los recursos sociales comunitarios por parte de la comunidad educativa.
- p) Cuantas otras le pueda encomendar la administración educativa en el ámbito de su competencia.

7.6.- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje

- a) Intervenir directamente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando, con el tutor y los profesionales implicados.
- b) Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.
- c) Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo, asesorando en los programas de intervención individual, el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d) Colaborar, junto al tutor y resto del profesorado, en el seguimiento del proceso educativo del alumnado, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e) Colaborar con el tutor y el orientador en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- f) Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- g) Coordinarse con otros miembros del Departamento de Orientación, con otro profesorado de apoyo, el tutor y el resto de profesionales que interviene con el alumnado, para el seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- h) Cuantas otras le pueda encomendar la administración educativa en el ámbito de su competencia.

7.7.- Especialista en Educación Compensatoria :

- a) Apoyar a alumnos con necesidades con compensación educativa, con desfase curricular significativo, en las áreas instrumentales.
- b) Enseñar del idioma a aquellos alumnos extranjeros de incorporación tardía al sistema educativo.
- c) Elaborar, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas.

8) Colaboración con las familias

La comunicación fluida con las familias es uno de los objetivos prioritarios del centro y por ello se trabaja en la línea de potenciar todos aquellos canales posibles para reforzar esa relación.

La implicación de las familias en el centro escolar se trabaja a través de las siguientes actuaciones:

- Invitación a todas las familias de los alumnos para que participen en las actividades organizadas desde el centro (reuniones, charlas, ponencias, escuelas de padres...).
- Búsqueda de la participación de los padres en la dinámica del centro para que hagan propuestas de mejora.
- Invitación para que las familias colaboren y promuevan el funcionamiento de la asociación de padres y madres del centro.

Esta última actuación referida al AMPA es una línea prioritaria de trabajo, ya que es muy importante establecer una buena relación y coordinación entre los distintos miembros de la comunidad educativa y, en este sentido, el AMPA representa un elemento esencial donde los padres pueden expresarse y hacer sus demandas y sugerencias al centro. Dado el papel crucial de las familias en el proceso educativo de sus hijos, la relación con el AMPA ha de ser constante y directa, sobre todo con los miembros del equipo directivo y también con el Departamento de Orientación.

En este sentido se han introducido recursos innovadores:

- El desarrollo de una página WEB del Centro
- Boletín informativo de principio de curso.

9.- Coordinación con otros organismos, entidades e instituciones

Además de las familias, existen otras instancias externas al centro que forman parte de la comunidad y que también poseen un papel importante en la tarea de educar a nuestros alumnos. Por ello, el centro ha de coordinarse con los recursos de la zona e intentar plantear un trabajo en red con otros agentes socioeducativos.

La colaboración con los servicios del entorno persigue los siguientes actuaciones:

1. Identificar todos aquellos recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole que ofrece el entorno más cercano y potenciar su aprovechamiento por parte de toda la comunidad educativa.
2. Establecer, de acuerdo con el equipo directivo y el departamento de orientación, vías de coordinación y colaboración, y facilitar su inclusión en el Proyecto Educativo.
3. Ofertar a los tutores programas llevados a cabo por instituciones externas que faciliten la participación del alumnado (ONGs, asociaciones, proyectos socioeducativos, etc.).

4. Participar en la Comisión de Menores y Familias (Orientadora, Profesora Técnico de Servicios a la Comunidad, Trabajadora Social del Centro de Salud y Trabajadores Sociales y Educadores de los CEAS).
5. Atender las necesidades sociales que presentan algunas familias y derivar a otras entidades e instituciones si es necesario (CEAS, Programa de Intervención Familiar, Cruz Roja, Cáritas, Salud Mental, Centro de Salud, Hospital Provincial de Segovia- Área de Salud Mental), Fiscalía de Menores...).
6. Colaborar con estas entidades en la elaboración de una respuesta global y coordinada para cada caso. En este campo, el centro desarrolla diferentes tipos de actuaciones:
7. Actividades de coordinación entre Primaria y Secundaria. Reuniones coordinadas por el Equipo Psicopedagógico del Sector.
8. Sesión informativa para familias de Colegios Adscritos de Primaria, en Febrero (con los futuros alumnos) y en Septiembre (con los alumnos ya matriculados).

Por otra parte, también se llevan a cabo actividades con otras instituciones: distintos departamentos universitarios de la Universidad de Valladolid (Instituto de Formación del Profesorado, Vicerrectorado de alumnos, etc), organizaciones no gubernamentales (actividades del Plan de Acción Tutorial, orientación educativa, etc.).

9) Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad,

La interdependencia del Plan de Atención a la Diversidad con otros planes del centro, y en especial con el Plan de convivencia, el Plan de Acción Tutorial, el Plan de orientación académica y profesional, permitirá que a través de su valoración obtengamos información complementaria a la que provenga de la evaluación concreta y específica del PAD.

De forma global, participará en la evaluación todo el profesorado del centro, y se tendrá en cuenta las valoraciones de los alumnos y sus familias. En cada caso será necesario arbitrar distintos momentos y métodos de recogida de información -reuniones de padres, reuniones de los equipos docentes y Departamentos didácticos, actas de evaluación, cuestionarios...

Las conclusiones se incluirán en la Memoria Anual del Centro y servirán para, en su caso, introducir las oportunas modificaciones en este documento de centro.

Además de la evaluación de las diferentes medidas, la valoración del PAD contemplará:

9.1.- Valoración de aspectos relacionados con el proceso de elaboración

- Organización del proceso: funcionamiento y coordinación del Equipo o Comisión de responsable de su elaboración y participación/colaboración de los distintos sectores implicados.
- Procedimiento e instrumentos para el análisis de la realidad del Centro y de las necesidades del alumnado.
- Criterios para garantizar la adecuación entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados y las medidas previstas.

- Criterios de selección del alumnado para las distintas medidas.
- En qué grado ha servido el PAD para hacer explícitas todas las medidas de atención a la diversidad del centro y para implicar a todo el profesorado en su planificación y desarrollo.

9.2. Valoración de aspectos relacionados con el desarrollo del PAD

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Organización de los recursos.
- Sobre cada una de las medidas programadas:
 - Grado de aplicación.
 - Adecuación a las necesidades que se proponía atender.
 - Grado de consecución de los objetivos propuestos.
 - Grado de participación/coordinación de los distintos implicados.
 - Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
 - Grado de satisfacción del alumnado atendido y de las familias.
 - Dificultades encontradas.

9.3. Valoración de resultados

- Con respecto a los alumnos:
 - En el ámbito del desarrollo personal y social.
 - En el ámbito del desarrollo cognitivo.
 - En el ámbito de la convivencia.
- Con respecto al centro:
 - En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
 - En la mejora de la convivencia.
 - En la disminución del fracaso escolar.
 - En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

9.4. Propuestas de mejora

- En el proceso de elaboración.
- En el desarrollo.
- En el proceso de evaluación.
- Revisión de la Evaluación

Revisión de la Evaluación

El análisis de los cuestionarios y del resto de la información recogida en la evaluación del PAD podría llevarla a cabo la Comisión o Equipo que se haya encargado de coordinar su elaboración. Las conclusiones serán recogidas por escrito en la memoria final del curso y transmitidas al equipo directivo y al profesorado para su estudio y posterior toma de decisiones.

ANEXO I. CONTROL DEL ABSENTISMO Y DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO (Reglamento de Régimen Interior)

A. ABSENTISMO ESCOLAR.

Aunque de todo alumno que falta a clase, especialmente de forma frecuente, se dice que es “absentista” es preciso concretar y acotar el nivel de ausencia a clase. En este sentido se considerará que el alumno presenta absentismo significativo cuando estando matriculado en el centro educativo acumula un número de faltas de asistencia equivalente a un 20% del tiempo lectivo mensual sin causa que lo justifique. (El 20% del tiempo mensual equivale a algo menos de una semana de clase al mes).

También hay que partir de una clasificación del absentismo en 3 niveles: bajo (inferior al 20% del tiempo lectivo mensual), medio (cuando el absentismo se sitúa entre el 20% y el 50% del tiempo lectivo mensual), y alto (cuando supera el 50% del tiempo mensual). Los dos últimos niveles por lo tanto corresponden al absentismo significativo.

Nos podemos encontrar en el centro escolar con distintas situaciones relacionadas con la no asistencia a clase:

- Desescolarización: situación del menor que, estando en edad obligatoria (12 a 16 años), no ha sido escolarizado en el sistema educativo.
- Abandono prematuro: alumno que estando en edad escolar obligatoria y/o habiendo permanecido en el colegio durante varios cursos, abandona el mismo con un absentismo del 100% y con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no volver.
- Absentista: alumno matriculado en un centro escolar que no asiste de forma regular a clase. Aquellos alumnos que acumulan un número de faltas de asistencia equivalente a un 20% del tiempo lectivo mensual no adecuadamente justificadas.

Con carácter preventivo el centro educativo llevará a cabo medidas como:

1. Información al Claustro, por parte del Equipo Directivo, del contenido y funcionamiento del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar del centro.
2. Los tutores explicarán a los alumnos y a los padres el procedimiento que seguirá el centro en cuando se observen faltas de asistencia a clase de los alumnos.

Las faltas de asistencia a clase no justificadas se consideran como conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y serán sancionadas como tales, según el procedimiento que se establezca en el apartado VII.D.6 de este reglamento y deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas

B. MEDIDAS DE CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA

- a. Cada dos faltas reiteradas de puntualidad, sin justificar, el profesor podrá considerarlas como una falta de asistencia injustificada. Dichas faltas privarán del derecho a reclamar cuanto haya sido objeto de esas clases. Esta norma será válida también para los exámenes.
- b. Las faltas de asistencia de alumnos y profesores serán reflejadas en los partes correspondientes por los profesores de aula y los de guardia, respectivamente.
- c. Cuando una falta sea justificada el alumno recogerá un justificante oficial en la Conserjería del centro. Una vez cumplimentado y firmado por el padre, madre o tutor será entregado al Tutor de su

grupo, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la incorporación del alumno. Las faltas justificadas a exámenes de evaluación por enfermedad u otras causas justificables documentalmente deberán ir acompañadas de justificante correspondiente.

d. Los profesores incorporarán las faltas de asistencia de los alumnos a sus clases en el programa IES Fácil lo antes posible, con una periodicidad, al menos, semanal.

e. Los tutores recogerán los justificantes de sus alumnos y, mediante el programa IES Fácil, procederán a justificar las faltas de asistencia pudiendo no dar validez a los justificantes entregados fuera de plazo o que sean de dudosa justificación. En esta última circunstancia el Tutor informará a los padres y a la Jefatura de Estudios.

f. Por medio del programa IES Fácil, los Tutores comprobarán semanalmente las faltas de su grupo y actuarán en consecuencia con las normas del RRI en lo que respecta a las faltas injustificadas. En todo caso los Tutores podrán solicitar en Secretaría o a la Jefatura de Estudios cuanta información sobre faltas de asistencia estimen oportuna.

g. Al inicio de cada mes y antes de cada evaluación, la Jefatura de Estudios y la Secretaría facilitarán a los Tutores el informe individualizado con el número de faltas no justificadas acumuladas hasta la fecha que una vez firmado será enviado por correo o se incorporará al boletín de calificaciones. En todos los casos, el Tutor comprobará que el informe de las faltas injustificadas ha sido recibido por los padres del alumno, para lo cual éstos firmarán el informe con la fecha de recepción. En caso contrario, el Tutor notificará a los padres inmediatamente esta incidencia.

h. En las reuniones de tutores se analizarán los casos más graves y se plantearán propuestas de intervención por parte de Jefatura de Estudios, Profesor de Servicios a la Comunidad, Orientador y profesor de Educación Compensatoria: comunicados a los padres, entrevistas familiares, visitas domiciliarias, planes de intervención con la familia, adoptar medidas de compensación educativa con el alumno, establecer actuaciones coordinadas con otras instituciones, etc.

i. El Tutor informará por teléfono a los padres de la primera falta sin justificar de sus hijos. Las actuaciones ante la acumulación de faltas de asistencia no justificadas se regulan en el RRI.

j. Si el caso no se resuelve con las actuaciones desarrolladas en el instituto se derivará a la Comisión de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación para que estudie el caso y adopte las medidas que estime oportunas. Se informará a la Comisión de las actuaciones realizadas en el centro y de los resultados obtenidos cumplimentando para ello los documentos oportunos. El instituto llevará a cabo las actuaciones acordadas en la Comisión de Absentismo que le competan y el seguimiento del caso. Asimismo remitirá nuevamente a la Comisión información sobre la evolución conseguida con las mismas.

k. Se promoverán en el centro iniciativas que favorezcan y faciliten la participación en el sistema educativo de todas las familias, prestando especial atención a los colectivos minoritarios. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las disponibilidades horarias, así como las dificultades con el idioma de los padres a la hora de concertar entrevistas individuales con ellos.

l. Durante la jornada lectiva, los alumnos no podrán abandonar el recinto escolar, salvo motivo justificado y previo conocimiento del mismo por la Jefatura de Estudios, debiendo salir acompañado de sus padres o tutores legales si el alumno es menor de 16 años. Si algún alumno no cumpliera esta norma, podrá ser sancionado por ello. En todo caso, el instituto declina toda responsabilidad respecto a los alumnos que así lo hicieran.

m. Los profesores deberán comunicar inmediatamente al Tutor o a Jefatura de Estudios de la salida de los alumnos del instituto o la estancia de los alumnos en el patio de forma injustificada.

Existe un **Plan Provincial de Absentismo Escolar** que es donde se recoge todo el procedimiento a seguir en caso de faltas reiteradas de un alumno a clase:

<http://www.educa.jcyl.es/dpsegovia/es/programas-educativos/programa-provincial-absentismo>

| AGENTES DE INTERVENCIÓN | PROCEDIMIENTO | TEMPORALIZACIÓN |
|--|---|---|
| 1ª Fase: Intervención del TUTOR | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se produce una situación de asistencia irregular, el TUTOR debe tener un conocimiento inmediato - Si la ausencia/s tienen adecuada justificación y no hay reincidencia, se pasará conocimiento a la familia según el procedimiento ordinario previsto por el centro para informarle sobre el proceso educativo de sus hijos. | |
| 2ª Fase: Intervención de la FAMILIA | <ul style="list-style-type: none"> - Si la asistencia irregular no está justificada, el Tutor debe proceder a informar a la FAMILIA, asegurándose de que esta información llega a su conocimiento y demandando que la familia contribuya activamente a la solución del problema | |
| 3ª Fase: Intervención de JEFATURA DE ESTUDIOS | <ul style="list-style-type: none"> - Si la irregularidad se califica como absentismo (4 faltas/mes no justificadas), el Tutor debe reiterar su información a la familia, y también poner en conocimiento de Jefatura de Estudios esta circunstancia. - JEFATURA, una vez analizado el caso puede ver la conveniencia de llevar a cabo alguna intervención. Es importante contar con el asesoramiento del DO - De cualquier forma, envía la Relación Mensual de Alumnado Absentista del Centro a la Dirección Provincial de Educación - También envía por cada alumno absentista una Ficha de Control (una vez). En el apartado de observaciones aclara si se considera que el caso debe ser objeto de intervención directa por la Dirección Provincial | Durante el 1º mes a partir del hecho causante |
| 4ª Fase: Intervención de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - La persona RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR de la Dirección Provincial de Educación recibe a principios de cada mes la relación de alumnado absentista de cada | Durante el 2º mes a partir del hecho causante |

ANEXO II. ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

Consisten en la eliminación o adecuación en algún área del currículo de objetivos, contenidos y criterios de evaluación referidos a aprendizajes básicos. Dicha eliminación suele ir acompañada por la introducción de otros objetivos, contenidos y criterios de evaluación:

- a. Se pondrán en marcha si las medidas generales y específicas son insuficientes tras cualquiera de las sesiones de evaluación al amparo de la **RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. - N.º 163 Miércoles, 26 de agosto 2009).**
 - b. Cada profesor del equipo docente que vaya a aplicar una adaptación curricular significativa realizará un informe donde indique las dificultades del alumno y las adaptaciones que piensa realizar.
 - c. El Departamento de Orientación, tras efectuar la evaluación psicopedagógica correspondiente, realizará un informe que incluirá las adaptaciones curriculares que se van a realizar al alumno.
 - d. Los Departamentos Didácticos y el profesorado de las áreas implicadas, con el apoyo del Departamento de Orientación y la coordinación de tutor, diseñarán las correspondientes adaptaciones curriculares y señalarán los mínimos que debe alcanzar el alumno.
 - e. Las adaptaciones curriculares significativas se recogerán en un documento individual donde se incluirán los datos de identificación del alumno, la propuesta de adaptación curricular, las modalidades de apoyo, la colaboración con la familia y los acuerdos tomados por el equipo docente al realizar los oportunos seguimientos. Dicho documento individual junto con el informe de evaluación psicopedagógica se adjuntará al expediente del alumno. En el Expediente Académico y en el Historial Académico del alumno se añadirá el texto 'ACIS' a la calificación correspondiente al área objeto de esa adaptación
- Formato WORD del fichero de Adaptación Curricular Significativa proporcionado por la Junta de Castilla y León:
<http://www.educa.jcyl.es/es/temas/atencion-diversidad/documento-individual-adaptacion-curricular-significativa>

ANEXO III. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER AL ALUMNOS QUE PRECISE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

(De conformidad con la Orden EDU/1169/2009 del 22 de mayo (BOCyL de 29 de mayo), que regula la atención domiciliaria a los alumnos. Apartado III.N del Reglamento de Régimen Interior)

Ante el conocimiento de que un alumno del centro padece una enfermedad crónica, prolongada o lesiones traumáticas que obliguen al alumno a permanecer en su domicilio durante un periodo de tiempo superior a un mes, el centro establecerá el siguiente procedimiento de actuación:

A. FASE DE INFORMACIÓN

1. El Equipo Directivo solicitará de los padres cuanta información precise respecto a la situación y les informará de los derechos derivados de la enfermedad de su hijo, asesorándoles en la solicitud de la asistencia domiciliaria.
2. El Jefe de Estudios informará al Tutor del alumno y convocará una reunión de la junta de evaluación del grupo del alumno para informar y solicitar la colaboración necesaria. Se organizará un calendario de reuniones
3. El Tutor, asesorado por la Orientadora, será el coordinador entre profesores del instituto y profesores de atención a domicilio.
4. Los profesores deberán proporcionar al Tutor la información relativa a las programaciones didácticas de sus áreas o materias y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención domiciliaria
5. En una segunda reunión el tutor, asesorado por el resto de profesores, elaborará un informe que indique el nivel de competencia curricular del alumno convaleciente y la propuesta curricular adaptada derivada de las distintas programaciones de las asignaturas, conforme al anexo IV de la Orden EDU/1169/2009 del 22 de mayo (BOCyL de 29 de mayo) , que regula la atención domiciliaria,
6. En los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud (Anexo I de la Orden citada), el Director enviará la documentación a la Dirección Provincial.

B. FASE DE COORDINACIÓN

1. Una vez recibido el visto bueno a la asistencia por parte de la Dirección Provincial, se reunirá a la Junta de Evaluación para informar del acuerdo y de las personas o institución encargada de la asistencia domiciliaria.
2. Los profesores del alumno convaleciente deberán coordinar su actuación con el personal encargado de la atención domiciliaria
3. Se solicitará a los profesores del centro:
 - Teléfonos de contacto o direcciones de correo que facilitaremos a los encargados de la asistencia domiciliaria.
 - Primeras tareas a realizar por el alumno e instrucciones para su recogida.
 - Plazos para la entrega y recogida de posteriores tareas o actividades
4. Sería conveniente nombrar un coordinador entre las personas que realizan la asistencia domiciliaria

C. FASE DE VALORACIÓN DE TAREAS Y ACTIVIDADES

El Tutor será el intermediario entre los profesores del centro y las personas encargadas de la asistencia, encargándose de:

- Entregar y recoger las tareas o actividades al coordinador de la asistencia domiciliaria, salvo que se establezcan acuerdos por áreas o materias entre nuestros profesores y las personas dedicadas a la asistencia domiciliaria para que la entrega o recepción se realice de otra manera: entrevista personal, correo ordinario, correo electrónico, etc.
- Llevar un seguimiento de la valoración de esas tareas y del peso de las mismas en la calificación del aprendizaje del alumno

- Informar periódicamente a la familia del procedimiento y del grado de aprovechamiento del alumno.

D. FASE DE ACOGIDA DEL ALUMNO

- Los profesores del alumno convaliente deberán participar en el diseño de actividades de acogida o integración del alumno convaliente
- El Tutor deberá preparar, con el asesoramiento de la Orientadora, las actividades necesarias para la incorporación del alumno al centro.
- El alumno que haya recibido atención domiciliaria será objeto de una evaluación inicial a su vuelta al centro, con objeto de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento. Dicha respuesta podrá incluir las medidas de atención educativa que cada profesor, dentro de su área o materia, estime oportunas, incluyendo las adaptaciones curriculares individualizadas.

ANEXO IV. - PLAN DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)

¿Qué son estos Programas de Mejora?

Los Programas de Mejora son una forma excepcional y distinta de cursar 2º y 3º de ESO. Supone un esfuerzo en favor de aquellos alumnos y alumnas que, por causas diversas, se encuentran con dificultades importantes para ir superando la ESO, para que no se vean privados de adquirir una formación básica y común ni de obtener el correspondiente título de Graduado en Educación Secundaria.

Se pretende que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la etapa de E.S.O. siguiendo un programa diverso y adaptado mediante un planteamiento metodológico y unos contenidos ajustados a quien va dirigido. La normativa así lo describe:

“La finalidad es que con contenidos, actividades prácticas, y en su caso materias diferentes puedan cursar después 4º ESO por la vía ordinaria y poder titular.”

Las **características principales** son las siguientes:

- a) Hay una organización distinta de áreas y materias
 - Algunas áreas se unen en una sola
 - Se estudia sólo lo fundamental de cada área; lo que es más práctico y útil para la vida
- b) En las áreas fundamentales el número de alumnos/as en clase es menor. Esto hace posible:
 - Una mayor adaptación de la enseñanza a las necesidades individuales de los alumnos/as
 - Una mejor atención individual a cada alumno/a
 - El uso de métodos de trabajo diversos, más activos y motivadores para el alumno/a
 - Un seguimiento y apoyo tutorial más cercano.

¿Qué materias se cursan?

- En el 1º curso cursarás las materias que se indican en la columna correspondiente a 2º y al año siguiente pasarás a cursar las que se indican en la columna correspondiente a 3º.

MATERIAS

| |
|--|
| |
|--|

| | | 2º ESO | |
|--------------------------------|--|---------------|----|
| MATERIAS ESPECIFICAS | <i>Educación Física</i> | 2 | 2 |
| | <i>Cultura Clásica</i> | 3 | - |
| | <i>Ed. Plástica y Visual</i> | - | 3* |
| | <i>Música</i> | 3 | 3* |
| | <i>Tecnología</i> | - | 3* |
| | <i>Religión / Valores Eticos</i> | 2 | 1 |
| ÁREAS ESPECÍFICAS | <i>Ámbito Lingüístico y social</i> | 7 | 7 |
| | <i>Ámbito científico y matemático</i> | 7 | 8 |
| | <i>Lengua extranjera</i> | 3 | 3 |
| LIBRE CONFIG AUTONÓMICA | <i>Ambito práctico / Refuerzo</i> | 2 | - |
| | <i>Iniciativa Emprendedora y Empresarial</i> | - | 2 |
| OTRAS | <i>Tutoría</i> | 1 | 1 |

Aclaraciones

- Las que se señalan como materias del programa de mejora se cursan en grupo reducido.
- El ámbito sociolingüístico incluye contenidos de Lengua y Geografía-historia
- El ámbito científico-tecnológico incluye contenidos de Matemáticas, Biología-Geología y Física- Química
- De las tres materias señaladas con * deberán elegir dos.

¿Qué requisitos se necesitan para entrar en el programa?

Para poder incorporarse **al primer curso del Programa** de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos deberán reunir los **siguientes requisitos**:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- Haber cursado primer curso de educación secundaria obligatoria y no estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
- Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
- Existir expectativas de que, con la incorporación al Programa, puede cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Para poder incorporarse **al segundo curso del programa** de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa, incluido el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

- b) Haber cursado segundo y no estar en condiciones de promocionar a tercer curso.
- c) Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
- d) Existir expectativas de que, con la incorporación al Programa, puede cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Asimismo y de manera excepcional, podrán incorporarse al segundo curso del Programa los alumnos que hayan cursado tercer curso de la etapa, no lo hayan repetido con anterioridad y no estén en condiciones de promocionar a cuarto. En este caso, la incorporación supondrá la repetición de tercer curso.

ANEXO V : Modelos de Informes Psicopedagógicos y dictámenes

Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio; Modelos de documentos proceso de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización

Portal de Educación:

<http://www.educa.jcyl.es/es/temas/atencion-diversidad/modelos-documento>

ANEXO VI: Atención al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010; por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO5,

Anexo I; Informe de nivel de competencia lingüística

Anexo II; Informe de necesidades de compensación educativa

Anexo III; Comunicación y conformidad de los padres o los tutores legales

<http://www.educa.jcyl.es/es/temas/atencion-diversidad/atencion-alumnado-integracion-tardia-sistema-educativo-alum>

ANEXO VII. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL ALUMNO DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Se diseñara de acuerdo a lo establecido en la ORDEN EDU/1865/2004,

Artículo 3. – Criterios para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas.

1.– Conforme lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, en las enseñanzas escolares de régimen general, la flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para este alumnado consistirá en su incorporación a un curso superior a aquel que le corresponda por su edad. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica, con un máximo de dos en el mismo nivel educativo, y computándose, en su caso, la anticipación en su incorporación a la Educación Primaria, y una sola vez en las enseñanzas generales postobligatorias.

2. – En las enseñanzas escolares de régimen especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto 943/2003, la flexibilización de la duración de los diversos grados, ciclos y niveles para los alumnos superdotados intelectualmente consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda cursar, siempre que la reducción de estos periodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general.

3. – En casos excepcionales, se podrán adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones recogidas en los apartados precedentes.

Artículo 4. – Requisitos para la flexibilización.

1.– La adopción de las medidas de flexibilización previstas en el artículo anterior requerirá la previa autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez tramitado el oportuno expediente conforme el procedimiento establecido en la presente Orden.

2. – Se tendrá en cuenta, para poder adoptar estas medidas, el desarrollo alto de las capacidades más relacionadas con el rendimiento escolar: razonamiento verbal, razonamiento lógico - matemático y manejo eficaz de la información, para las enseñanzas escolares de régimen general, y el desarrollo alto en todas las asignaturas relacionadas con la especialidad que curse, para las enseñanzas escolares de régimen especial, así como, en ambos casos , la previsión razonable de que el alumno mantendrá un desarrollo afectivo y social equilibrados en su nuevo grupo .
3. – Para la adopción de medidas de flexibilización será necesario que el resto de medidas que el centro puede adoptar dentro del proceso ordinario de escolarización se consideren insuficientes para atender adecuadamente las necesidades y el desarrollo integral de este alumnado.
4. – Para su incorporación a un curso superior, en las enseñanzas escolares de régimen general, el alumno deberá tener globalmente adquiridos los objetivos del ciclo o curso que le corresponde cursar y se deberá justificar, desde la evaluación psicopedagógica, la adecuación de esta medida a su equilibrio personal y a su socialización.
5. – Para su incorporación a un curso superior, en las enseñanzas escolares de régimen especial, el alumno deberá tener adquiridos los objetivos del curso que se va a reducir, que se deberá justificar por medio de una evaluación a realizar por el equipo docente que imparta las enseñanzas que correspondan a dicho curso.
6. – La flexibilización incorporará medidas curriculares y/o programas de atención específica.

Artículo 5. – **Procedimiento para autorizar la flexibilización** en enseñanzas escolares de régimen general.

1. – En el momento en el que el equipo docente detecte las posibles necesidades educativas específicas del alumno, el director del centro informará a los padres o tutores legales y solicitará, previo consentimiento de éstos formulado por escrito utilizando el modelo que figura en el Anexo I, la realización de la evaluación psicopedagógica del alumno por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o el departamento de orientación correspondiente. El informe de evaluación psicopedagógica deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II y en él se propondrá, de apreciarse las necesidades educativas específicas y conforme a lo establecido en la presente Orden, la flexibilización del currículo, orientando sobre las medidas a seguir. Los datos resultantes de la evaluación psicopedagógica tendrán carácter confidencial y sólo podrán ser usados con fines meramente educativos.
2. – Si en el informe de evaluación psicopedagógica se propusiera la adopción de medidas de flexibilización, se deberá acreditar por el equipo docente coordinado por el tutor del alumno que éste tiene globalmente adquiridos los objetivos del ciclo o curso que le corresponde cursar, mediante la elaboración del informe cuyos datos figuran en el Anexo III a). Además, deberá elaborarse, conforme al Anexo IV, la propuesta concreta del plan de actuación para el curso en el que se va a incorporar el alumno, en el caso de autorizarse la flexibilización , que deberá ser firmada por el director del centro y contendrá las medidas a tomar en el aula respecto a las modificaciones del currículo y/o programas específicos a seguir, si procede, así como las opciones metodológicas que se consideran adecuadas, entre las cuales se recogerán las decisiones relativas al agrupamiento , a los materiales y a la distribución de espacios y tiempos.
3. – Una vez que, utilizando el modelo del Anexo V. a), se haya obtenido la conformidad de los representantes legales del alumno con la propuesta de flexibilización, la dirección del centro elevará

la solicitud de autorización de la misma a la Dirección Provincial de Educación entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año correspondiente.

4. – La solicitud se ajustará al modelo establecido en el Anexo V I, e incluirá la totalidad de documentos que conforman el expediente (Anexos I a V).

5. – Una vez recibida la solicitud en la Dirección Provincial de Educación, la Inspección Educativa, comprobado que se cumplen las condiciones establecidas, elaborará un informe conforme el Anexo VII que versará sobre la idoneidad de la propuesta de flexibilización e incluirá la valoración de si los derechos de los alumnos y sus familias han sido respetados y otras consideraciones a juicio del inspector firmante. El expediente cuya documentación esté incompleta o no responda a lo regulado en la presente Orden será devuelto al centro educativo para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su recepción, sea completado y remitido de nuevo a la Dirección Provincial de Educación.

6.– El Director Provincial de Educación remitirá el expediente en el plazo de quince días a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, quien a su vez enviará copia del mismo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para que en el plazo de un mes emita el informe correspondiente.

7. – El Director General de Planificación y Ordenación Educativa resolverá sobre la autorización de la medida de flexibilización propuesta antes del 1 de junio del año en que se planteó la solicitud, remitiendo su Resolución a la Dirección Provincial de Educación y a la Dirección del centro para su traslado a los interesados .

ANEXO VIII: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

IES “Marqués de Lozoya. Curso 16/17

| <u>Curso</u> | <u>ACNEE</u> | <u>LÍMITES</u> | <u>DIFICULTADES APRENDIZAJE</u> | <u>ANCES</u> | <u>ALTAS CAPACIDADES</u> |
|---------------------|---------------------|-----------------------|--|---------------------|-------------------------------------|
| 1º ESO | 9 | 4 | 6 | 6 | 1 |
| 2º ESO | 6 | 1 | 6 | 6 | |
| 3º ESO | 1 | 1 | 2 | 0 | |
| 4º ESO | 2 | | | 2 | |
| Bachi | 1 | | | | 2 |
| TOTAL | 19 | 6 | 14 | 14 | 3 |

